



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 12 de enero de 2011
No. 9

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

PROCEDIMIENTO: CANALIZACION DE RECURSOS ECONOMICOS A LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS.

AVISOS JUDICIALES: 4642, 4648, 4650, 4522, 4510, 1445-A1, 861-B1, 4511, 4518, 4523, 4515, 4514, 4486, 4552, 4514, 885-B1, 1483-A1, 40-BIS, 5-B1, 1476-A1, 4646 y 4564.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 04, 1481-A1, 2-A1 y 36-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto
Mexiquense
del Emprendedor

DEPARTAMENTO DE CLUSTERS

PROCEDIMIENTO:

CANALIZACION DE RECURSOS ECONOMICOS A LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS

JUNIO DE 2010



Compromiso
Gobierno que cumple

**CANALIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS
INCUBADORAS DE EMPRESAS**

NO. DE EDICIÓN: 1ª EDICIÓN
FECHA DE EMISIÓN: JUNIO DE 2010
CÓDIGO:
PÁGINA:

INDICE

Presentación	I
Objetivo General	II
Identificación e interacción de procesos	III
Relación de procesos y procedimientos	IV
Descripción de procedimientos	V
• Canalización de Recursos Económicos a las Incubadoras de Empresas.	
Simbología	VI
Registro de Ediciones	VII
Distribución	VII
Validación	IX

**CANALIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS
INCUBADORAS DE EMPRESAS**

NO. DE EDICIÓN: 1ª EDICIÓN
FECHA DE EMISIÓN: JUNIO DE 2010
CÓDIGO: 208E11001
PÁGINA:

PRESENTACION.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el licenciado Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

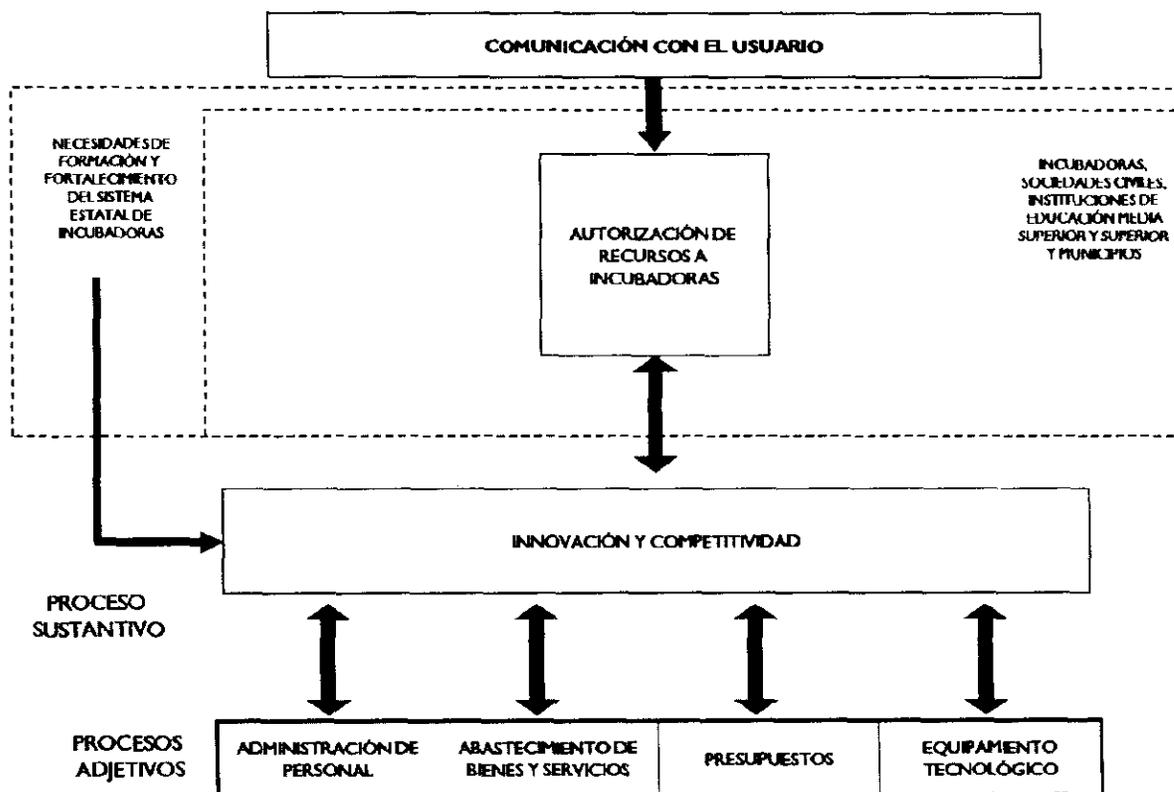
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia en los trámites y servicios que proporciona el Departamento de Clusters, mediante la formalización, estandarización y aplicación de los métodos y procedimientos de trabajo.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Innovación y competitividad: de la solicitud a la autorización de recursos económicos a las incubadoras.

Procedimiento:

Canalización de Recursos Económicos a las Incubadoras de Empresas.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

**CANALIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A LAS
INCUBADORAS DE EMPRESAS**

NO. DE EDICIÓN: 1ª EDICIÓN
FECHA DE EMISIÓN: JUNIO DE 2010
CÓDIGO: 208E11001/01
PÁGINA:

OBJETIVO:

Incrementar la eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos utilizados en la Creación y Fortalecimiento de la Red Estatal de incubadoras del Estado de México, mediante la autorización de recursos económicos.

ALCANCE:

Aplica a los servidores públicos adscritos al Departamento de Clusters que son los encargados de brindar apoyo al sistema estatal de incubadoras.

REFERENCIAS:

- Decreto de Creación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, capítulo primero, artículo 4, fracción VII, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 01 de diciembre de 2005.
- Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor, Capítulo III, art. 13, fraccs. IX y X, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 27 de enero de 2006.
- Reglas de Operación y Manual de Procedimientos del Fondo PyME vigentes. Anexo B. Categoría: Nuevos Emprendedores. Subcategoría: Apoyos destinados a la Creación y Fortalecimiento de incubadoras de Empresas. publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, apartado 208E11001 Departamento de Clusters, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 31 de diciembre de 2008.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Clusters responsable de la Canalización de los Recursos Económicos a las Incubadoras de Empresas.

El Director General del Instituto Mexiquense del Emprendedor deberá:

- Elaborar Oficio de Apertura para la Convocatoria de Asignación de Recursos para el Programa de Fortalecimiento del Programa Estatal de Incubadoras.
- Validar Presupuesto.
- Firmar Cartas de Suficiencia Presupuestal.
- Firmar Convenios de Concertación.

El Director de Innovación y Competitividad deberá:

- Turnar oficio de Apertura para la Convocatoria de Asignación de Recursos.
- Revisar Cartas de Suficiencia Presupuestal.
- Revisar Convenios de Concertación.

El Jefe del Departamento de Clusters deberá:

- Realizar Convocatoria de obtención de Recursos Económicos a las Incubadoras de Empresas ubicadas en el territorio Estatal.
- Integrar Presupuesto de las Incubadoras de Empresas.
- Realizar Cartas de Suficiencia Presupuestal.
- Integrar expedientes de cada Incubadora de Empresas.
- Remitir Documentación de la Incubadora al Departamento Jurídico del Instituto Mexiquense del Emprendedor, para la realización de los Convenios de Concertación.
- Calendarizar la impartición de los cursos de capacitación.
- Proporcionar información a las Incubadoras de Empresas.

La Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Realizar el Cheque correspondientes a cada Incubadora de Empresas.
- Calendarizar la entrega de los Cheques a las Incubadoras de Empresas.
- Realizar Pólizas para firma comprobación de Recursos Económicos.
- Entregar el Cheque correspondiente a cada Incubadora.

El Jefe del Departamento Jurídico deberá:

- Realizar e imprimir los Convenios de Concertación.

La Incubadora de Empresas deberá:

- Remitir Oficio de petición de Recursos, integrando el presupuesto para llevar a cabo las operaciones.
- Remitir documentación requerida al Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- Acudir en fecha programada para recibir cheque de apoyo.
- Firmar la documentación necesaria para la entrega de los Recursos Económicos.

DEFINICIONES:**Incubadora de Empresa.**

Son centros de desarrollo empresarial, donde se brinda capacitación, asesoría, apoyo técnico y administrativo para el análisis y evaluación de nuevas ideas de negocio antes de su nacimiento.

Incubación de Empresa.

Es el proceso sistemático mediante el cual se desarrolla una idea de negocio proveniente de un emprendedor hasta convertirla en una empresa sustentable y socialmente responsable.

INSUMOS:

Oficio de Apertura para la Convocatoria.

RESULTADOS:

Autorización y entrega de Recursos para las Incubadoras.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Elaboración y aprobación de Convenios y Contratos.

POLÍTICAS:

El Instituto apoyará a las Incubadoras de Empresas, que cuenten con las siguientes características.

- Que estén reconocidas por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal.
- Ser parte de Instituciones de Educación Media Superior y Superior.
- Ser parte de municipios del Estado de México.
- Ser Incubadoras de Sociedades Civiles
- Estar ubicada en el Estado de México.
- Tener actividades que coincidan con las del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- El presupuesto a asignar a cada incubadora estará apegado a las Reglas de Operación y al Manual de Procedimientos del Fondo PyME.
- La contemplación del presupuesto de cada Incubadora de Empresas, estará sujeto a disponibilidad de recursos económicos, así como a la temporalidad del recibimiento del oficio de petición.

El periodo de aceptación de solicitudes de recursos para el Programa de Fortalecimiento al Sistema Estatal de Incubadoras, concluirá en 40 días naturales a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria.

Los rubros de apoyo que se solicitan, podrían no ser considerados, si en el ejercicio fiscal anterior recibieron apoyo económico para esos rubros.

Si no fue entregado en tiempo y forma el Oficio de Petición de Recursos al Instituto Mexiquense del Emprendedor, la Incubadora de Empresas, no tendrá derecho a ser apoyada para el ejercicio fiscal vigente.

Si la Incubadora de Empresas, no integra su documentación solicitada por el del Instituto Mexiquense del Emprendedor en la fecha acordada, perderá su derecho a recibir recursos del Programa Fortalecimiento al Sistema Estatal de Incubadoras del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

Si la información proporcionada al Instituto Mexiquense del Emprendedor, careciera de validez o fuese alterada, la Incubadora de Empresas, perderá su derecho a la obtención de recursos económicos del programa Fortalecimiento al Sistema Estatal de Incubadoras.

Si la información proporcionada, para la comprobación de los recursos otorgados por el Instituto Mexiquense del Emprendedor, existiera falsedad en la documentación, la Incubadora de Empresas, se obliga a reintegrar el total de los recursos económicos suministrados por el Instituto.

DESARROLLO:

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Dirección General	Elabora oficio de apertura para la convocatoria de asignación de recursos para el programa de Fortalecimiento del Sistema Estatal de Incubadoras de Empresas en original y copia, firma y turna a la Dirección de Innovación y Competitividad. Obtiene acuse y archiva.
2	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio en original y copia, se entera, firma acuse de recibo, obtiene fotocopia y turna al Departamento de Clusters. Obtiene acuse y archiva.
3	Departamento de Clusters	Recibe original y fotocopia del oficio, se entera, firma acuse de recibo, se comunica vía telefónica con cada Incubadora de Empresas, para que elaboren Oficio de Petición de Recursos Económicos para realizar actividades durante el ejercicio fiscal correspondiente.
4	Incubadora	Recibe llamada telefónica, se entera, prepara oficio de petición de recursos en original y copia, turna oficio, obtiene acuse y archiva.
5	Departamento de Clusters	Recibe oficio original y copia, se entera, firma acuse y verifica si cumple los requerimientos necesarios.
6	Departamento de Clusters	No cumple, se anotan observaciones al oficio y se turna a la Incubadora.
7	Incubadora	Recibe oficio con observaciones, corrige oficio y turna, conectándose a la operación no. 5.
8	Departamento de Clusters	Si cumple, concentra los oficios de petición de las Incubadoras y elabora oficio y el presupuesto general de recursos económicos para las Incubadoras en original y copia y turna a la Dirección de Innovación y Competitividad, obtiene acuse y archiva.
9	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe original y copia del oficio y del presupuesto, firma acuse, archiva oficio y determina si esta correcto.

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10	Dirección de Innovación y Competitividad	No está correcto, se anotan observaciones al Presupuesto y se turna al Departamento de Clusters.
11	Departamento de Clusters	Recibe Presupuesto con observaciones, corrige y turna, conectándose a la operación no. 9.
12	Dirección de Innovación y Competitividad	Si está correcto, elabora oficio original y copia, anexa presupuesto general de recursos económicos para las Incubadoras. Turna a la Dirección General.
13	Dirección General	Recibe original y copia del oficio y del presupuesto, firma acuse, archiva oficio y determina si valida:
14	Dirección General	No valida, concentra las observaciones del presupuesto, turna a la Dirección de Innovación y Competitividad.
15	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe presupuesto con observaciones y turna, conectándose a la operación no. 11.
16	Dirección General	Si valida presupuesto y turna a la Dirección de Innovación y Competitividad.
17	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe presupuesto autorizado y turna al Departamento de Clusters.
18	Departamento de Clusters.	Recibe presupuesto autorizado, con base en él, elabora Cartas de Suficiencia Presupuestal para cada Incubadora y turna.
19	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe y revisa las Cartas de Suficiencia Presupuestal para su validación, determina si están correctas.
20	Dirección de Innovación y Competitividad	No están correctas, integra observaciones y turna al Departamento de Clusters.
21	Departamento de Clusters	Recibe y corrige Cartas de Suficiencia Presupuestal y turna conectándose a la operación no. 19.
22	Dirección de Innovación y Competitividad	Si están correctas, envía y turna las Cartas de Suficiencia Presupuestal a la Dirección General del Instituto para su firma.

N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
23	Dirección General	Recibe las Cartas de Suficiencia Presupuestal, las revisa y analiza para su firma. Determina si están correctas.
24	Dirección General	No están correctas, integra observaciones y turna a la Dirección de Innovación y Competitividad.
25	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe Cartas de Suficiencia Presupuestal con observaciones y turna al Departamento de Clusters. Conectándose en la operación 21.
26	Dirección General	Si están correctas, firma las Cartas de Suficiencia Presupuestal y las reenvía a la Dirección de Innovación y Competitividad.
27	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe las Cartas de Suficiencia Presupuestal y las reenvía al Departamento de Clusters, para su entrega a cada Incubadora.
28	Departamento de Clusters	Recibe las cartas, las revisa, se escanean y se envían a cada incubadora por medio de correo electrónico, y se solicita la documentación para la elaboración de los convenios de concertación y se notifica por vía telefónica a cada incubadora del envío de correo.
29	Incubadora	Se enteran, verifican correo electrónico, revisan la carta de suficiencia presupuestal, integran y escanean la documentación solicitada y turna vía mail, y notifica del envío al Departamento de Clusters.
30	Departamento de Clusters	Recibe llamada, se entera y revisa correo electrónico, verifica la documentación y determina: si la información está completa y actualizada.
31	Departamento de Clusters	No, se realizan observaciones, se envían por correo electrónico y se notifica del envío vía telefónica.
32	Incubadora	Recibe llamada telefónica, revisa su correo electrónico, efectúa correcciones, las envía por mail, y notifica del envío al Departamento de Clusters vía telefónica, conectándose a la operación 30.

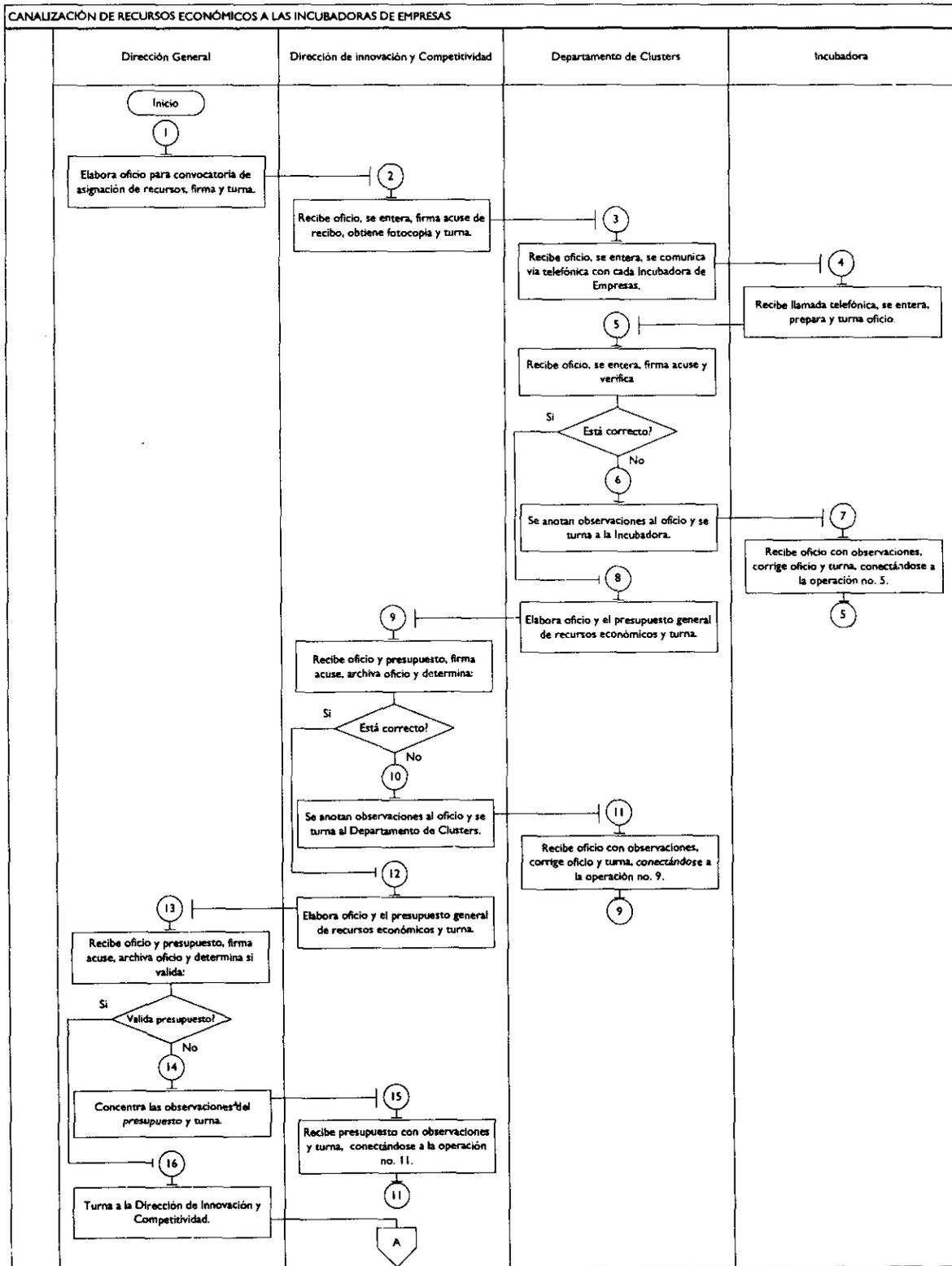
N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
33	Departamento de Clusters	Si, se envía la documentación de cada Incubadora al Departamento Jurídico para la elaboración del Convenio de Concertación.
34	Departamento Jurídico	Recibe la documentación, la revisa, elabora e imprime dos juegos de cada Convenio de Concertación y los remite al Departamento de Clusters para su revisión.
35	Departamento de Clusters	Revisa los Convenios de Concertación, verificando que los datos sean los correctos y determina:
36	Departamento de Clusters	No están correctos los datos, integra observaciones y turna al Departamento Jurídico para su corrección.
37	Departamento Jurídico	Recibe Convenios de Concertación con observaciones, corrige y turna, conectándose a la operación no. 35.
38	Departamento de Clusters	Si están correctos los datos, se envían los Convenios de Concertación a la Dirección de Innovación y Competitividad para su validación y rubrica.
39	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe los Convenios de Concertación, revisa y rubrica, y los remite a la Dirección General para su firma.
40	Dirección General	Recibe los Convenios de Concertación, los revisa y determina si están correctos.
41	Dirección General	No están correctos los Convenios, integra las observaciones de cada Convenio de Concertación y turna a la Dirección de Innovación y Competitividad.
42	Dirección de Innovación y Competitividad.	Recibe los Convenios de Concertación con observaciones y los turna, conectándose a la operación no 36.
43	Dirección General	Si están correctos, firma los Convenios de Concertación y los reenvía a la Dirección de Innovación y Competitividad.

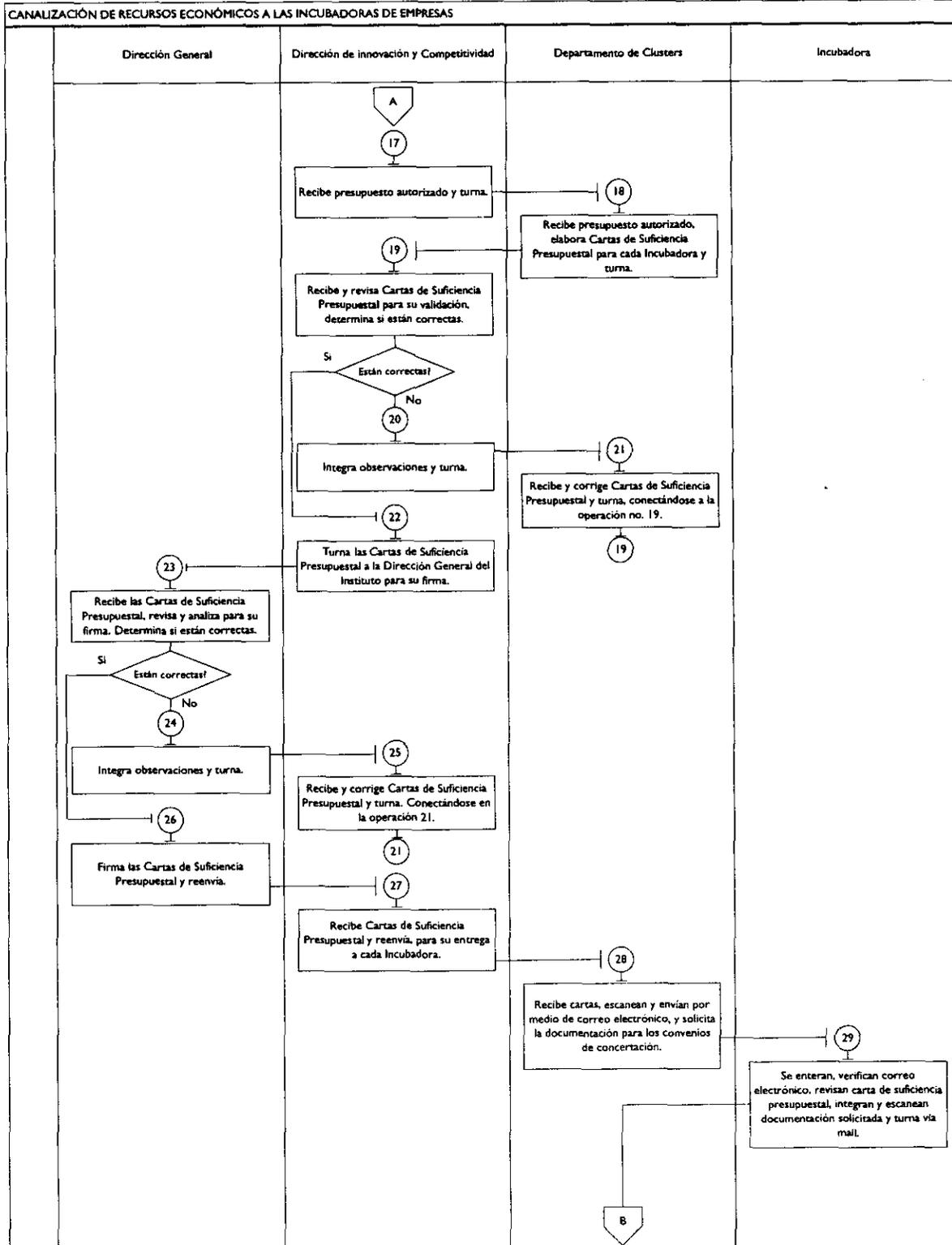
N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
44	Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe y verifica el número de Convenios de Concertación firmados y los turna al Departamento de Clusters para su ejecución.
45	Departamento de Clusters	Recibe los convenios y envía correo electrónico a cada Incubadora avisando que se requiere que pasen por los Convenios de Concertación para la firma correspondiente y que entreguen la documentación soporte para el desarrollo del trámite administrativo, se verifica el recibimiento de la información vía telefónica.
46	Incubadora	Se entera, revisa su correo electrónico, y envía a su personal por los convenios de concertación para ser firmados por la persona correspondiente; con la documentación soporte del trámite administrativo.
47	Departamento de Clusters	Atiende, recibe y analiza la documentación presentada y determina si está correcta.
48	Departamento de Clusters	No está correcta, integra las observaciones correspondientes y entrega al personal enviado por parte de la Incubadora.
49	Incubadora	Recibe observaciones, corrige y turna conectándose a la operación no 47.
50	Departamento de Clusters.	Está correcta la documentación, integra la documentación por cada Incubadora, forma expedientes individuales, para armar las carpetas de comprobación de recursos. Elabora oficio en original y copia dirigido a la Delegación Administrativa solicitando la elaboración de los cheques de recursos para cada Incubadora y lo turna a la Dirección de Innovación y Competitividad para revisión y firma.
51	La Dirección de Innovación y Competitividad	Recibe oficio en original y copia, revisa y determina si está correcto.
52	La Dirección de Innovación y Competitividad	No está correcto, integra el oficio con correcciones y turna al Departamento de Clusters.

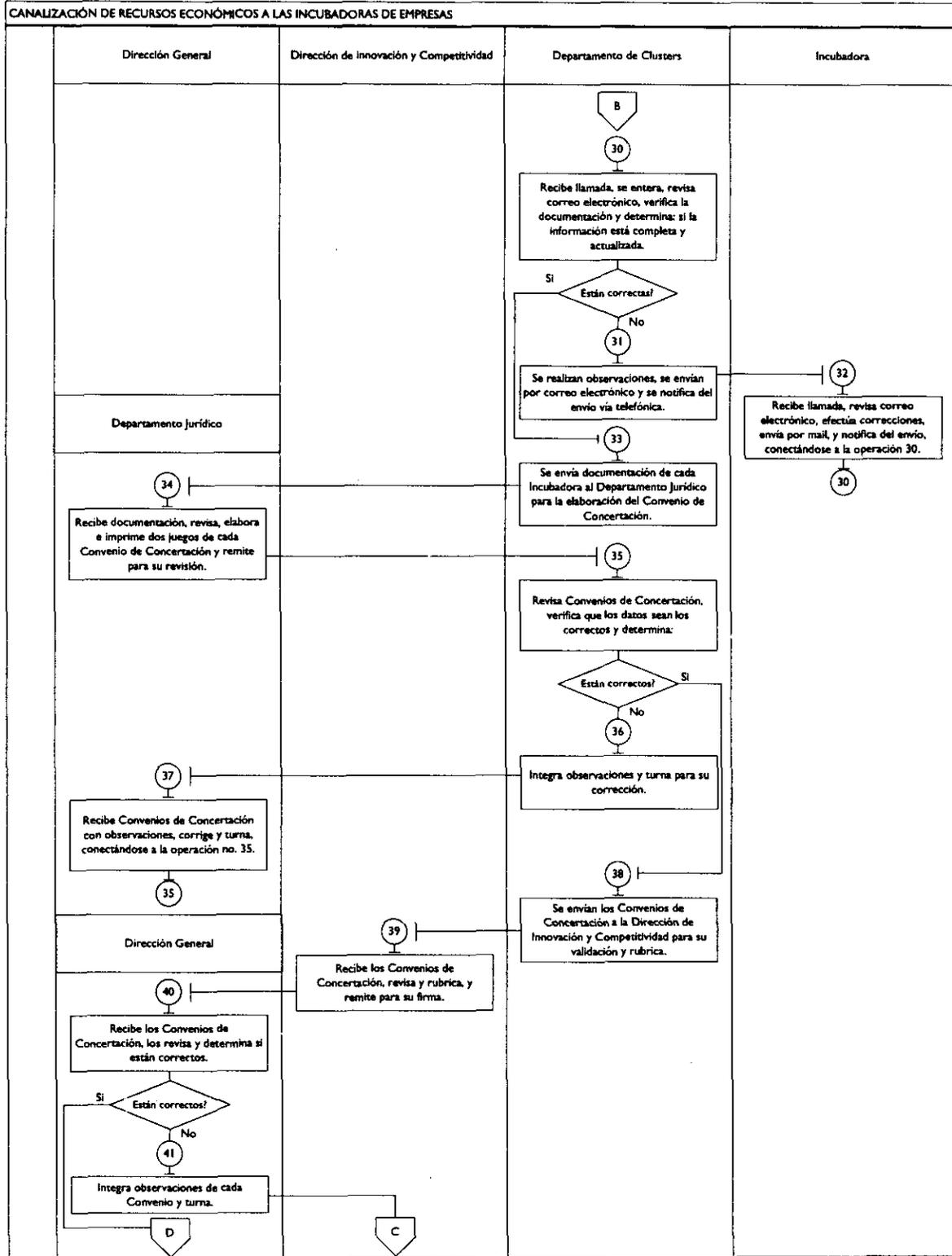
N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
53	Departamento de Clusters.	Recibe oficio con correcciones, las subsana y turna conectándose a la operación 51.
54	La Dirección de Innovación y Competitividad	Si está correcto, firma el oficio y lo reenvía al Departamento de Clusters para su canalización a la Unidad de Apoyo Administrativo.
55	Departamento de Clusters.	Recibe, revisa oficio y lo envía a la Unidad de Apoyo Administrativo con la documentación soporte para el inicio de los trámites administrativos. Obtiene acuse de recibo y archiva.
56	Delegación de Apoyo Administrativo	Recibe, revisa oficio junto con la documentación soporte, firma acuse, entrega y procede a la elaboración de los cheques de recursos para cada incubadora. Elabora oficio de respuesta en original y copia y canaliza al Departamento de Clusters, con copia al Director General de la notificación y de la calendarización de entrega de cheques a cada Incubadora. Obtiene acuse y archiva.
57	Departamento de Clusters.	Recibe el oficio, firma acuse y notifica vía correo electrónico a cada Incubadora la fecha en que puede pasar por el cheque de apoyo correspondiente.
58	Incubadora	Recibe llamada, se entera y revisa su correo, envía respuesta por el mismo medio de confirmación, y acude al Instituto en la fecha establecida.
59	Departamento de Clusters.	Se entera de la notificación de recepción de la información de cada Incubadora y espera fecha establecida para la incubadora.
60	Incubadora	Acude en la fecha establecida y entabla comunicación con el personal del Departamento de Clusters.
61	Departamento de Clusters.	Recibe al personal de la Incubadora, y los canaliza a la Unidad de Apoyo Administrativo para la firma de la póliza y recibimiento del cheque de apoyo.

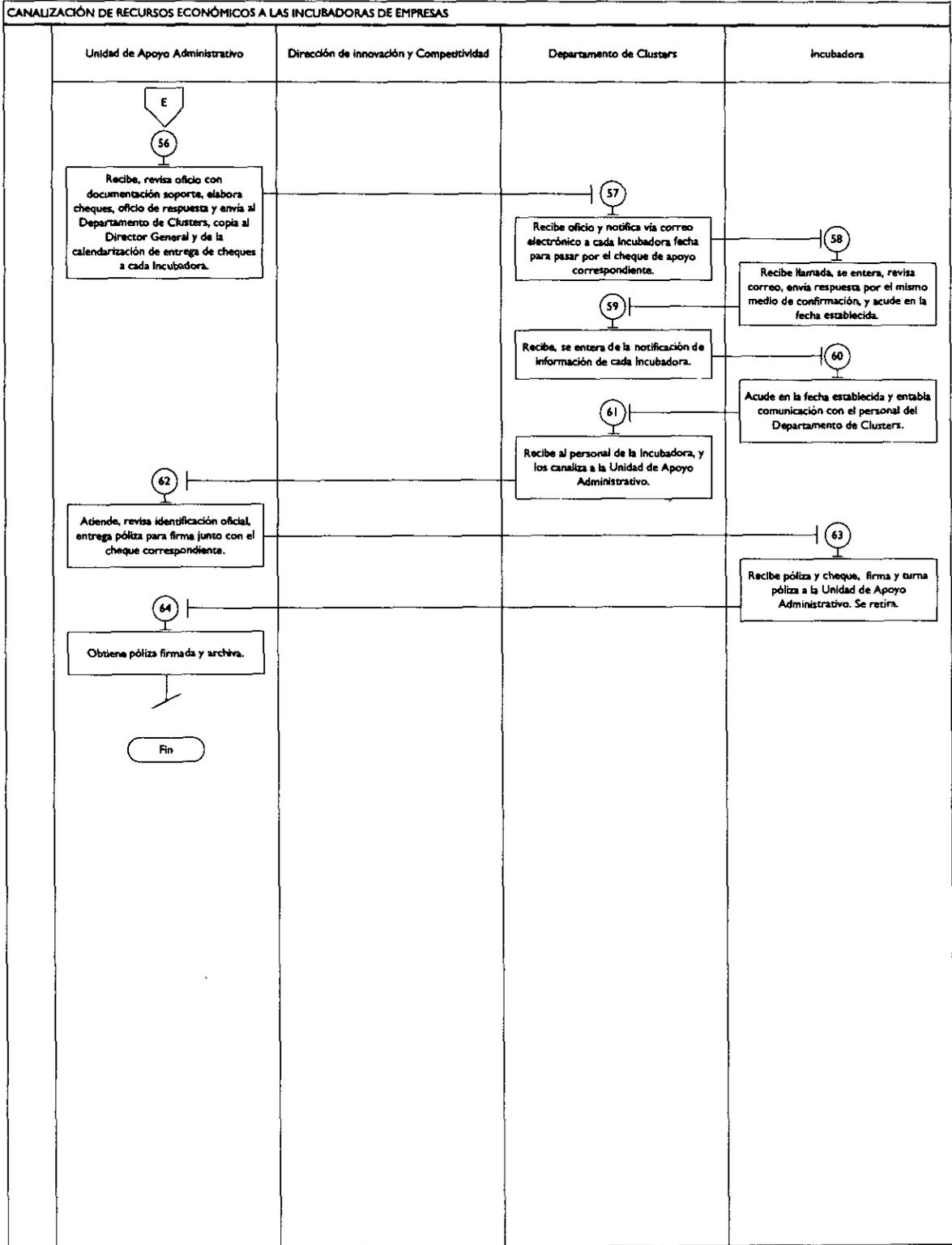
N°	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
62	Unidad de Apoyo Administrativo	Atiende, revisa identificación oficial, entrega póliza para firma junto con el cheque correspondiente.
63	Incubadora	Recibe póliza y cheque, firma y turna póliza a la Unidad de Apoyo Administrativo. Se retira.
64	Unidad de Apoyo Administrativo	Obtiene póliza firmada y archiva. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:









MEDICIÓN:

$$\frac{\text{Nº DE SOLICITUDES AUTORIZADAS}}{\text{Nº DE SOLICITUDES INGRESADAS}} \times 100 = \text{PORCENTAJE DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN A SOLICITUDES}$$

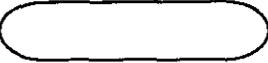
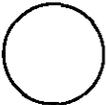
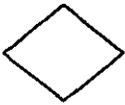
REGISTRO DE EVIDENCIAS

Los datos se obtienen del registro de ingreso de los oficios remitidos por las incubadoras.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

No aplica.

SIMBOLOGIA

Símbolo	Representa
	Inicio ó final del procedimiento: Se utiliza para representar el principio y final de la representación gráfica del procedimiento (diagramación), anotando la palabra INICIO o FIN según corresponda.
	Actividad: Se utiliza para representar alguna actividad que se lleva a cabo a lo largo del procedimiento, dentro de este símbolo se describe brevemente la operación.
	Flecha de Flujo: Se utiliza para representar el camino o dirección que llevan todas y cada una de las actividades que se realizan.
	Conector de páginas: Tiene la finalidad de representar cuando el flujo de un procedimiento continúa en una página diferente a la que comenzó.
	Indicador de Número de Actividad: Indica el número de actividad a la que se hace referencia con base en el Desarrollo de las actividades.
	Decisión: Se utiliza para indicar una toma de decisión de una actividad.
	Tiempo de Espera: Se utiliza para indicar que la actividad a desarrollar esta en espera de instrucción.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición (Junio de 2010): Elaboración del manual.

DISTRIBUCION

Los originales, tanto en medio impreso como en medio magnético se encuentran en resguardo de la Dirección de Innovación y Competitividad.

Las Copias Controladas serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Unidad de Control y Seguimiento.
2. Contraloría Interna.
3. Departamento de Clusters.

VALIDACION

Lic. Alger Escobar Cuevas
Director General del
Instituto Mexiquense del Emprendedor
(Rúbrica).

M. en A. Gustavo Montiel Mondragón
Director de Innovación y Competitividad
(Rúbrica).

Lic. Sergio Vilchis Villazetín
Jefe del Departamento de Clusters
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

C. GUADALUPE ISABEL DIAZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que JOSE WALDO CRUZ MONTESINOS, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 827/2009. Reclamando las siguientes prestaciones: a) La formalización del contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco. b) Como consecuencia de la prestación que antecede otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble objeto del contrato referido en la prestación que antecede c) Para el caso de negativa a las prestaciones que antecede en rebeldía de la actora, su Señoría firme la escritura correspondiente. d) El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda. Asimismo, la Juez del Conocimiento en fecha uno de diciembre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora ya diversos oficios girados a las autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado GUADALUPE ISABEL DIAZ RODRIGUEZ, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...".

Ubicación del inmueble en el número 17, manzana 317 del predio denominado "El Zapote", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual actualmente se ubica en calle de Tejocote, lote 17, manzana 317, Colonia Los Remedios, en Naucalpan de Juárez, Estado de México; predio cuyas medidas y colindancias son: al sur: 30.97 metros con calle Tejocote; al sur: 19.53 y 16.45 metros con propiedad particular; al oriente: 16.84 metros con lote 16 y al poniente: 16.27 metros con lote 18, con una superficie aproximada de 376.52 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiocho de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

4642.-16 diciembre, 3 y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez de noviembre del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de IVAN CARLOS CISNEROS MONTAÑO y OTROS, radicado en la Secretaría "B" bajo el número de expediente 234/08, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en Finca Urbana marcada con el número oficial 124, de la calle de las Rosas, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 14 catorce de la manzana I uno romano, del Fraccionamiento "La Florida" Segunda Sección en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el avalúo que obra en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio asignado en peritaje rendido en autos siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil once para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará acabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4648.-17 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 744/2008.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de BENITO ANIANO VALDEZ NAVARRETE y ROSA QUIJADA TREJO, expediente número 744/2008, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en casa marcada con el número 121, de la calle Olimpo, lote de terreno 64, manzana 26, distrito H-42, fraccionamiento Cuautitlán Izcalli actualmente hoy Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 17 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

4650.-17 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 169/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MA. DE JESUS LOPEZ REYES o MARIA DE JESUS LOPEZ REYES, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada sucesión a bienes de SATURNINO ORTIZ REYES, por conducto de su albacea SILVIA ORTIZ EVANGELISTA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción real que le compete las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva de usucapión a favor de MA. DE JESUS LOPEZ REYES también conocida como MARIA DE JESUS LOPEZ REYES, del bien inmueble ubicado en Torreón de Cañas número 49, Departamento 101, Manzana 61, Lote 5, Fraccionamiento Rancho San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen; 3.20 metros con área común al régimen; al suroeste: 1.80 metros con vivienda del lote 28, A. 50 metros con área comunal régimen en posesión y uso del en sima vivienda al sureste 13.50 metros con vivienda 101, del lote 6; al noroeste 2.72 metros con área comunal régimen en posesión y uso de la misma vivienda; 7.00 metros con vivienda 101 del lote 4; al 3.78 metros con acceso y escaleras comunes al régimen; arriba con vivienda 102, abajo con cimentación con una superficie de 61.09 sesenta y un metros con nueve centímetros. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, teniendo como antecedente la partida 208-837, Volumen 384, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de abril de 1997, a favor del señor ABEL TAPIA AGUILAR. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción del inmueble propiedad de ABEL TAPIA AGUILAR, por lo que respecta al bien inmueble que tengo en calidad de propietaria y posesionaria y se haga la inscripción, a favor por MA. DE JESUS LOPEZ REYES, también conocida como MARIA DE JESUS LOPEZ REYES, de dicho bien ante el Registro Público de la Propiedad. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edicto, a dar contestación a la demanda. Apercibiendo que si pasado éste término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los un día del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica. 4522.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 103/2009.

DEMANDADO: GABRIEL LAZCANO AMEZAGA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

MARGARITA REZA Y LUNA, les demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana número cuatro "A", de la calle Granito de Sal, de la Colonia Ampliación Evolución, actualmente calle Granito de Sal número 9, de la Colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.80 metros con lote 21, al sur: en 16.80 metros con

lote 23, al oriente: en 9.00 metros con lote 47, al poniente: en 9.00 metros con calle Granito de Sal. Con una superficie total de 151.20 metros cuadrados, así como el pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que posee el lote de terreno que pretende usucapir, desde hace más de seis años, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo su causa generadora el contrato privado de compraventa celebrado con el señor GABRIEL LAZCANO AMEZAGA, el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y siete pactándose como precio de la operación la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que pago en su totalidad quedando en su poder la documentación del inmueble de referencia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

4510.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS.

MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA, promoviendo por su propio derecho ante este Juzgado en el expediente número 314/10, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, en auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio a la demandada ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, por medio de edictos de las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento celebrado el día dieciocho de febrero del dos mil nueve, respecto del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanltla, Estado de México, por haberse vencido el plazo fijado en el contrato. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble arrendado ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento los Pirules, Tlalnepanltla, Estado de México. C).- El pago de las rentas vencidas a partir del mes de julio del dos mil nueve a marzo del dos mil diez, a razón de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales cada una y que suman la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el pago de las rentas que se sigan causando hasta la desocupación y entrega material del inmueble arrendado. Estas últimas después del dieciocho de febrero del dos mil diez, deberán ser calculadas por una cantidad equivalente mensual del 100%. D).- La entrega de los recibos pagados por consumo de energía eléctrica, agua, gas y teléfono a la fecha de desocupación y entrega del bien arrendado. E).- El pago de la cantidad de \$6,371.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de

adeudo de energía eléctrica. F).- El pago de derechos de consumo de agua por la cantidad de \$ 1,703 (UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA celebró contrato de arrendamiento en su carácter de arrendadora con ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, en su carácter de arrendataria respecto de una fracción del inmueble ubicado en Cerro de la Malinche número ciento veintiocho, Fraccionamiento Los Pirules, Tlalnepanitla, Estado de México. 2.- En el contrato de arrendamiento las partes pactaron como precio de renta la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales a pagarse por meses adelantados los días dieciocho de cada mes, al arrendador o a quien sus derechos represente. 3.- La arrendataria se obligó en el contrato base de la acción a cubrir los importes que por consumo de energía eléctrica, servicio por derechos de consumo de agua, gas y teléfono de efectuara, obligándose a entregar los recibos liquidados en su oportunidad bimestralmente. 4.- En la cláusula séptima del contrato base de la acción, la arrendataria se obligó a que el destino del inmueble sería única y exclusivamente para el uso de oficinas. 5.- Las partes en el contrato base de la acción se obligaron expresamente que la duración del contrato es por un año forzoso para ambas partes a partir del dieciocho de febrero del dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez. 6.- La parte arrendataria como garantía de pago del precio de la renta mensual del inmueble arrendado suscribió doce pagares a favor de la promotora por la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a partir del dieciocho de febrero del dos mil nueve al dieciocho de febrero del dos mil diez. 7).- Es el caso que a partir del día dieciocho de julio del dos mil nueve, la arrendataria omitió hacer el pago de la renta adelantada, así como de los subsiguientes pagos del dieciocho de agosto del dos mil nueve hasta el dieciocho de marzo del dos mil diez, adeudando nueve meses de renta que suman la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 8).- La parte arrendataria omitió pagar los pagarés dados en garantía de pago adelantada de los meses de renta. 9).- Es el caso que a pesar de los diversos requerimientos para que la arrendataria realice el pago de las mensualidades de renta del dieciocho de julio del dos mil nueve al dieciocho de marzo del dos mil diez, se ha negado a pagar. 10).- Es el caso que el dieciocho de agosto del dos mil nueve, sin explicación alguna la arrendataria fue omisa en hacer el pago de las mensualidades de renta. 11).- La arrendataria ha sido omisa en entregar los recibos de pago de los servicios tales como energía eléctrica, suministro de agua potable y teléfono por no poder acreditar la parte demandada que haya efectuado los pagos de dicho servicios. La arrendataria tiene adeudos por los siguientes servicios: A).- Por concepto de energía eléctrica, la cantidad de \$ 6,731.00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según recibo de pago emitido por la Comisión Federal de Electricidad del número de servicio 565030901425 por la cantidad de \$ 6,731.00 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con fecha límite de pago al cuatro de marzo del dos mil diez, adeudos por consumo de agua número de cuenta 3-0065-0935-0017-00 recibos, que fueron pagados por la promotora y que adeuda la arrendataria. 12.- El arrendatario en el contrato base de la acción se obligó en la cláusula décima tercera que si al término convenido del contrato de dieciocho de febrero del dos mil diez, no se desocupara la casa por cualquier motivo se obligó a pagar el doble de la renta pactada por los doce meses siguientes el triple de dicha renta durante el término que le siga hasta la totalidad de su desocupación y entrega de la casa. 13).- Siendo el caso que la parte arrendataria además de omitir pagar las mensualidades de renta del mes de julio del dos mil nueve al mes de febrero del dos mil diez. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 5.10, 5.19, 5.28, 5.29, 5.66, 7.190, 7.307, 7.315, 7.320, 7.321, 7.670, 7.671, 7.674, 7.688, 7.716 fracción I y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de México, 1.9 fracción I, 2.1, 2.107, 2.108, 2.11, 2.115, 2.121,

2.122 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles. Los presentes edictos deberán publicarse en términos del auto de veintiséis de noviembre del dos mil diez, que a la letra dice:

Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, veintiséis de noviembre del dos mil diez.

Se tiene por presentada a MARIA TERESA DE JESUS LAZO SILVA con la personalidad que tiene acreditada en autos. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan las actuaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a ROSA LIDIA FLORES CASTELLANOS, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que serán publicados por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código Procesal citado, se deberá fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Juez Quinto Civil de Tlalnepanitla, Estado de México, Patricio Tiberio Sánchez Vértiz Ruiz, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos Othón Fructuoso Bautista Nava.-Doy fe.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

1445-A1-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1442/09.

ANTONIO CASTILLO GONZALEZ y LIDIA ORTIZ SALINAS:

Se les hace saber que el señor GERMAN FLORES MONTEROSAS, denunció juicio intestamentario a bienes del señor JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, y de conformidad con el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, se llamó a los presuntos herederos para que se apersonen a esta sucesión, acrediten su entroncamiento y hagan valer sus derechos hereditarios que pudieran tener, por lo que al ignorarse su domicilio de los coherederos se les hace saber la radicación de la presente sucesión, haciéndole de su conocimiento que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo ese tiempo, apercibiendo a los coherederos que si pasado el tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se dejen a salvo sus derechos y se continuara con la tramitación de la presente sucesión, haciéndoles las posteriores notificaciones por la lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.- Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.
861-B1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 458/2010, promovido por DAVID BELMONTE FLORES, en contra de BEATRIZ GARCIA MARQUEZ, en Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, donde reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva y por lo tanto me he convertido en propietario por usucapión respecto a la casa habitación tipo dúplex, marcada con el número treinta y dos, de la calle sin nombre del desarrollo sujeto a régimen de propiedad en condominio, construido en el lote cuatro, del Fraccionamiento "Rancho San Lucas", ubicado en camino a San Salvador número ciento dos, en San Jerónimo Chicahualco, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: área construida de 52.94 cincuenta y dos metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y un área privativa de 36.66 treinta y seis metros sesenta y seis decímetros cuadrados, que mide y linda: en planta baja: al norte: 6.30 seis metros treinta centímetros con casa 31 y 1.50 un metro cincuenta centímetros con patio de servicio; al sur: 7.80 siete metros ochenta centímetros con propiedad privada; al este: 3.15 tres metros quince centímetros con casa 25 y 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con patio de servicio; al oeste: 4.70 metros cuatro metros setenta centímetros con área común, en planta alta: al norte: 6.30 seis metros treinta centímetros con casa tres; al sur: 2.90 dos metros noventa centímetros con propiedad privada y 3.40 tres metros cuarenta centímetros con azotea; al este: 3.15 tres metros quince centímetros con azotea y 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con vacío de patio de servicio; al oeste: 4.70 cuatro metros setenta centímetros con área común. Patio de servicio, superficie 2.30 dos metros diez centímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 1.50 un metro cincuenta centímetros con patio de servicio de la casa 31; al sur: 1.50 un metro cincuenta centímetros con la misma casa; al este: 1.55 un metros cincuenta y cinco centímetros con patio de servicio de la casa 25; al oeste: 1.55 un metro cincuenta y cinco centímetros con la misma casa, cajón de estacionamiento, superficie de 12.10 doce metros diez decímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con estacionamiento de la casa 33; al sur: 5.50 cinco metros cincuenta centímetros con cajón de estacionamiento de la casa 31; al este: 2.20 dos metros veinte centímetros con área común; y oeste: 2.20 dos metros veinte centímetros con área común. B).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba la resolución que decreta mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble precisado, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial haciéndose la anotación de la segregación respectiva en la partida número 781, del volumen 297, a fojas 97, del libro primero, sección primera, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y uno. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley, se le hace saber a la demandada, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la presente demanda en su contra por sí, por mandatario o procurador, también se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se continuará en rebeldía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.
4511.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

AL CIUDADANO: MILDRED LILENY TEH AVILA.

El señor FRANCISCO SERRANO RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente 712/09, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) Decretar un régimen de visitas y convivencias familiar. C) El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho aplicables. HECHOS. 1.- En fecha doce de agosto del año dos mil tres, ante el Juzgado 19 del Registro Civil, de la Delegación 02 Azcapotzalco, en México, Distrito Federal, el suscrito y la señora MILDRED LILENY TEH AVILA, celebramos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Procreamos dos hijos VICTORIA y BRANDON, de apellidos SERRANO TEH. 3.- Nuestro último domicilio familiar de común acuerdo lo establecimos en Privada de la Cascada, número 322, Unidad Habitacional, lote 104, en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México. 4.- A principio de nuestro matrimonio nuestra relación de esposos se desarrolló de manera normal, situación que empezó a cambiar, comenzamos a sostener constantes desavenencias conyugales, nos insultábamos mutuamente, ocasionando con ello, daños psicológicos a nuestros hijos, y dejamos en muchas ocasiones de hablarnos e incluso en dormir separados, lo que trajo como consecuencia que de alguna forma se dejaran de cumplir con los fines del matrimonio. 5.- Es el caso, que por nuestras constantes desavenencias conyugales, en fecha quince de enero del año dos mil ocho, de común acuerdo, y cuando estábamos en el interior de nuestro domicilio familiar, decidimos en dejar de vivir juntos y para tal efecto voluntariamente acudimos al DIF de Tultitlán, ahí en fecha quince de enero del año dos mil ocho, celebramos un convenio verbal, por el cual, decidimos separarnos voluntariamente, para tal efecto se pactó que la hoy demandada en compañía de nuestros hijos se iría a vivir al domicilio que he señalado para su emplazamiento y el suscrito seguiría viviendo en el domicilio en que habíamos establecido nuestro domicilio familiar. 6.- En efecto, a partir del día quince de enero del año dos mil ocho, la hoy demandada MILDRED LILENY TEH AVILA, dejó de vivir en el domicilio familiar, al momento en que decidimos separarnos convenimos que la hoy demandada iba a permitir que el suscrito todos los fines de semana tuviera un régimen de visitas y convivencia con nuestros menores hijos y que cuando los visitara le entregaría lo concerniente a los alimentos de nuestros hijos, pero es el caso que con posterioridad a la fecha en que dejamos de vivir juntos la hoy demandada sistemáticamente se opuso a que visitará a nuestros hijos, ya que siempre que acudía al domicilio en que estaban viviendo y que es el mismo que he señalado para su emplazamiento siempre se me negó por parte de los padres de la demandada el acceso a ese inmueble, y por tal motivo dejé de visitar a mis hijos, incluso en varias ocasiones y sin que recuerde la fecha, vía telefónica intenté comunicarme con la señora MILDRED LILENY TEH AVILA, y esta siempre se negó a tener comunicación y trato con el suscrito, siendo entonces que desde el día quince de enero del año dos mil ocho y hasta la fecha, no se me ha permitido el derecho de visita, respecto de los menores VICTORIA y BRANDON de apellidos SERRANO TEH. 7.- Así las cosas, ha

transcurrido más de un año, sin que la hoy actora y el suscrito hayamos realizado actos tendientes para reanudar nuestra vida en común, que es el matrimonio, lo que evidentemente trae como consecuencia que nuestro matrimonio se encuentre destruido de forma irreversible y por ello, es que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción XIX, del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. 8.- Es importante señalar a su Señoría que los hechos constitutivos de mi acción sobre divorcio necesario, que estoy fundando en la causal prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, fehacientemente los voy a acreditar porque los hechos que he narrado en este escrito inicial de demanda le constan a mis padres y a mis hermanos, sin que después de aproximadamente diecinueve meses se haya ejecutado algún acto para pretender reconciliarnos, puesto que no existe ningún trato ni comunicación con la hoy demandada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca este Tribunal y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la pueda representar en el juicio el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción del Juzgado para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el nueve de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1501/09.

LETICIA SANDOVAL BAHENA, por su propio derecho, demando en la Vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente 1501/09 demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al demandado con la actora; B) El pago de una pensión alimenticia a favor de los menores JONATAN ALFONSO y ERICK ANGEL de apellidos JUSTO BAHENA, C) La guarda y custodia de los menores; D) La liquidación de la sociedad conyugal. F) El pago de gastos y costas que origine el juicio. Señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis refiere: que con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, la actora y el demandado contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal; que durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres JONATAN ALFONSO y ERICK ANGEL de apellidos JUSTO BAHENA quienes cuentan con once y nueve años de edad: que establecieron su domicilio conyugal en segunda cerrada de San Pablo número 64, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; que al inicio de su relación matrimonial el demandado era una persona considerada, pero gradualmente se fueron presentando problemas primordialmente por las cuestiones económicas, por lo que tuvieron diferencias, no pudiendo mantener su vida en común y armónica por lo que de mutuo acuerdo decidieron separarse a principios de enero de dos mil cinco; y que desde la fecha en que están separados se ha abstenido de cumplir con sus obligaciones

alimentarias para los menores, siendo la actora quien ha cubierto dichos gastos, que de igual forma se ha abstenido de mantener contacto con alguno de los menores, y que a la fecha han transcurrido más de un año desde que se separaron durante los cuales la actora y el demandado no han tenido vida en común ni se han satisfecho los principios rectores del matrimonio, y que actualmente habitan la actora y los menores el domicilio ubicado en calle San Miguel, lote 24, manzana 167, Colonia San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Por lo que emplácese a JUSTO RAMIREZ ALFONSO, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

BERNARDO GONZALEZ BENITEZ.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez hago saber a usted, que el día cuatro de octubre del año dos mil diez se inició el expediente 556/2010, en la vía ordinaria civil, (divorcio necesario), promovido por MARIA DE LOURDES ROMERO GUTIERREZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos, en contra de BERNARDO GONZALEZ BENITEZ, reclamando las presentaciones siguientes:

A).- La disolución del vínculo matrimonial, por actualizarse la causal de divorcio contenida en el artículo 4.90, fracción XIX del Código Civil vigente. B).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los menores MAYRA KARINA y RICARDO DANIEL de apellidos GONZALEZ ROMERO. C).- La disolución de la sociedad conyugal. D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y de mis dos menores hijos. F).- El pago de gastos y costas.

HECHOS:

1.- Que con fecha 24 de enero de 1987 contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado. 2.- Que procrearon dos hijos. 3.- Que la suscrita se ha dedicado al hogar. 4.- Que sus hijos menores se encuentran con la suscrita y estudian, el mayor trabaja por su cuenta. 5.- Que no adquirieron bienes inmuebles. 6.- Ubicaron su domicilio conyugal en La Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, México. 7.- Que debido a la discusión del día 27 de abril de 2003, su conyuge se fue del domicilio conyugal. 8.- Que el demandado no ha vuelto y que desconoce su paradero. 9.- Que un mes después le habló para decirle que sabía de su responsabilidad, que no quería hacer a depósitos para que no dijera que no le daba

alimentos, que estaba buscando un abogado para consignarle alimentos pero le salía muy caro. 11.- Que desde entonces a la fecha le deposita (CUATRO MIL PESOS MENSUALES). 12.- El demandado le ha manifestado vía telefónica, que no desea convivir con sus hijos. 13.- Que a la fecha siete más de siete años sin cohabitar.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a contestar la demanda personalmente o quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Dado en Huixquilucan, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 345/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, promovido por RAMIREZ RAMIREZ ZACARIAS FILIBERTO, en contra REYNALDO ESTRADA ROMERO, ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ y MAURICIO PEREZ RIVERA, demandando lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- El reconocimiento del otorgamiento y firma del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, a favor del suscrito ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, a que se refiere el hecho número seis de la demanda. B).- El reconocimiento de haber recibido del suscrito ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, el pago del precio de la compra-venta. C).- El reconocimiento de haber transmitido con fecha veinte de agosto del año dos mil ocho, al suscrito ZACARIAS FILIBERTO RAMIREZ RAMIREZ, la posesión física del terreno que es objeto del presente juicio, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber de que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1445-A1.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CLAUDIA VAZQUEZ SIERRA.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 401/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido

por ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE TOLUCA, S.C. DE R.L., contra FORTINO GIL LUVIANOS y CLAUDIA VAZQUEZ SIERRA, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a).- Declaración judicial de que ha terminado de forma anticipada el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes del presente juicio en fecha uno de diciembre de dos mil nueve. b).- El pago de la cantidad de \$76,560.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.). c).- El pago de la indemnización por la cantidad de \$57,420.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). d).- El pago de la pena convencional a razón de \$45,936.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). e).- El pago de la pena a razón de 200 días de salario mínimo vigente en esta zona económica, equivalente a la cantidad de \$10,894.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). f).- El pago de adeudo que presenta dicho local comercial dado en arrendamiento por concepto del servicio de energía eléctrica. g).- El pago de adeudo que presenta dicho local comercial dado en arrendamiento por concepto de servicio telefónico. h).- El pago de la cantidad de \$7,234.66 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), que incluye el impuesto de valor agregado correspondiente, por concepto de cuotas de mantenimiento de los meses de noviembre y diciembre de 2009, así como enero a mayo de 2010. i).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Dado que se desconoce el domicilio de CLAUDIA VAZQUEZ SIERRA, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

4518.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: IRMA TORRES PARRALES.

En el expediente número 106/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OFELIA PARRALES MARTINEZ, a través de su albacea de la sucesión testamentaria GEOVANI DE LA O TORRES, en contra de OLIVA TORRES PARRALES, VERONICA WILDEBRANDE TORRES PARRALES, SODELBA TORRES PARRALES, ARTURO TORRES PARRALES, OSCAR TORRES PARRALES e IRMA TORRES PARRALES, el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, ordenó se notifique por edictos a la demandada IRMA TORRES PARRALES, respecto de la demanda formulada en su contra por OFELIA PARRALES MARTINEZ a través de su albacea de la sucesión testamentaria GEOVANI DE LA O TORRES, mismo que reclama:

A).- La terminación de la copropiedad del inmueble ubicado en calle Jesús Carranza, número 600, esquina con Rafael Cházaro Hernández, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca,

México, que ampara la escritura pública número 4867, otorgada ante la fe del Notario Público Número Once del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, Licenciado JOSE ENRIQUE MILLET PUERTO, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, bajo la partida 809-12202, del volumen, 286, del libro primero, sección primera, con fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: noreste: veintiún metros tres centímetros, con calle Rafael Cházaro Pérez, sureste: catorce metros diez centímetros con calle Jesús Carranza, suroeste: veinte metros cuarenta y siete centímetros con lote catorce, noroeste: catorce metros con lote doce. Con superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados.

B).- Como consecuencia, se condene a los demandados a la división física y material del citado inmueble a efecto de que se segregue la parte alícuota que del mismo le corresponde a la copropietaria OFELIA PARRALES MARTINEZ, para lo cual se acompaña plano de proyecto de subdivisión para que sirva de base para dividir y se adjudique a la copropietaria OFELIA PARRALES MARTINEZ, en propiedad exclusiva la fracción "A" descrita en el plano de proyecto de subdivisión citado, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda dentro de las medidas, colindancias y superficie siguientes: al noreste: 13.42 metros y colinda con calle Rafael Cházaro Pérez, al sureste: en dos líneas una de 9.71 metros y otra de 4.40 metros que colindan con la fracción B de los copropietarios Oliva Torres Parrales, Verónica Wildebrande Torres Parrales, Sodelba Torres Parrales, Oscar Torres Parrales e Irma Torres Parrales, al suroeste: en dos líneas una de 6.85 metros y colinda con la fracción B de los copropietarios Oliva Torres Parrales, Verónica Wildebrande Torres Parrales, Sodelba Torres Parrales, Oscar Torres Parrales e Irma Torres Parrales y otra de 7.40 metros y colinda con lote catorce, al noroeste: 14.00 metros y colinda con lote doce. Con superficie de: 167.42 metros cuadrados, que corresponde al 57.14% cincuenta y siete punto catorce por ciento, tanto de superficie, construcción y valor del inmueble cuya terminación de copropiedad se demanda y que le corresponden a la copropietaria OFELIA PARRALES MARTINEZ, conforme al convenio de adjudicación que celebró con los copropietarios, ahora demandados en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE TORRES HERNANDEZ, tramitado con el expediente 12802004 del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, Estado de México.

En su defecto conforme al plano de subdivisión que en su caso realice el partidor que para tal efecto y en su oportunidad se nombre en términos del artículo 2.175 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

C).- La entrega de los FRUTOS y PRODUCTOS que ha generado el inmueble cuya terminación de copropiedad demando en la parte proporcional del 57.14% cincuenta y siete punto catorce por ciento del importe de las rentas que le corresponden a la Señora OFELIA PARRALES MARTINEZ, como copropietaria del inmueble citado y que han generado y generan los CUATRO LOCALES COMERCIALES que rentaba a razón de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales cada local comercial, UN CUARTO en la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, y UNA CASA HABITACION que se rentaba en \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que en total suman la cantidad de \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales, de los cuales le corresponden a la copropietaria referida la cantidad de \$7,142.50 (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), MENSUALES, que resultan del porcentaje reclamado, desde el fallecimiento de la autora de la sucesión que represento acontecida el ocho de febrero de dos mil ocho, hasta la fecha en la que los demandados den cumplimiento a la sentencia que llegue a emitirse en el presente juicio. Más los incrementos en la renta que hayan tenido o que tengan los inmuebles rentados en términos del artículo 5.153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, rentas que

deberán ser determinadas a juicio de peritos y en ejecución de la sentencia que llegue a emitirse, en razón de que por el transcurso del tiempo y en la actualidad las rentas se han aumentado y el suscrito ignora cual es la renta actualmente pagan los inquilinos de la sucesión que represento.

D).- El pago de los daños y perjuicios que los demandados hayan ocasionado y que ocasionen por la falta de cobro en las rentas a inquilinos morosos y que desocupen los locales arrendados, cuarto y casa habitación y que los desocupen sin pagar las rentas adeudadas, MULTAS y RECARGOS por la falta de pago o falta de pago oportuno de impuestos y servicios del inmueble en conflicto como predial, agua, luz eléctrica, teléfono y demás servicios públicos y privados con cargo al citado inmueble, así como mantenimiento preventivo y correctivo que no se haya realizado con la oportunidad debida y que cause daños materiales o la pérdida de los servicios públicos o privados; daños y perjuicios que serán cuantificados a juicio de peritos y en ejecución de la sentencia que llegue a emitirse.

E).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen los ahora demandados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de este Estado, Sol de Toluca o Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rubrica. 4523.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ADOLFO N. BERNAL ESTRADA.

En los autos del expediente 1424/2010, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por HILARIO ALVARO ZARATE SANTOS, en contra de APOLINAR ZARATE VALDEZ y ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: I).- La declaración judicial de que soy propietario por prescripción positiva, es decir que he adquirido la propiedad plena, por el tiempo y las condiciones señaladas en la ley respecto de una fracción del Rancho denominado "Los Manantiales", el cual formó parte de la Hacienda de Bonixi, ubicado en términos del Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, ahora Loma de Tizapa, San Lorenzo Toxicó, Municipio de Ixtlahuaca, México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de oeste a este, la primera de 68.62 metros colinda con Ejido de San Lorenzo, la segunda de 150.001 metros colinda con Ignacio Esteban Juan; al sur: 414.45 metros colinda con Río Lerma; al suroriente: en dos líneas la primera 126.357, la segunda 178.174 metros ambas colindan con Rancho Los Manantiales; al nororiente: en dos líneas de sur a norte, la primera 209.836 metros y colinda con Rancho Los

Manantiales, la segunda 214.240 metros colinda con Ignacio Esteban Juan; al poniente: en tres líneas, la primera de 126.620 metros, la segunda 167.941 metros y la tercera de 135.086 metros colinda con ejido de San Lorenzo Toxico, con una superficie aproximada de 137,731.916 metros cuadrados, dicho inmueble se desprende de uno de mayor dimensión el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, bajo el asiento doce, a fojas ciento treinta vuelta y ciento treinta y uno frente del libro de títulos traslativos de dominio de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a nombre de ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: con posesión de Manuel Ramiro Avila; al poniente y sur: con el Río Lerma; al norte: con Ejidos el pueblo de San Lorenzo Toxico; con una superficie aproximada de 168-85-50 hectáreas: II).- Ordenar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, la cancelación parcial de la inscripción del inmueble motivo del presente juicio, dando de baja al señor ADOLFO N. BERNAL ESTRADA; III).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha 13 de abril de 1998, celebré contrato de compraventa con el señor APOLINAR ZARATE VALDEZ, por la cantidad de \$ 10,000.00, respecto de una fracción del Rancho denominado "Los Manantiales", cuyas medidas y colindancias se describen en líneas que anteceden; 2) Resulta necesario llamar a juicio a ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, en virtud de que aparece como propietario del inmueble objeto del presente asunto en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, toda vez que en fecha 10 de abril de 1979 el señor APOLINAR ZARATE VALDEZ, adquirió mediante contrato verbal de compraventa el inmueble descrito del señor ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, por la cantidad de \$ 250,000.00, no obstante el referido contrato no se formalizó; 3) En la misma fecha que se refiere en el hecho marcado con el número uno el hoy demandado entregó al suscrito la posesión física y material del inmueble referido y desde entonces lo he venido poseyendo en los siguientes atributos: en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe; 4).- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos registrales bajo el asiento doce, a fojas ciento treinta vuelta y ciento treinta y uno frente del libro de títulos traslativos de dominio de fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a nombre de ADOLFO N. BERNAL ESTRADA, como lo acredito con el certificado de inscripción que se anexa a la presente, desde el día 13 de abril de 1998, que celebré contrato de compraventa entre posesión y disfrute del bien inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda, y le he hecho mejoras de mi propio peculio ya que poseo dicho inmueble a título de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, trascurriendo a la fecha aproximadamente doce años, por lo que han operado los efectos prescriptivos a mi favor de acuerdo a la ley, por tanto judicialmente pido se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión. Por ello solicito se emplace a ADOLFO N. BERNAL ESTRADA mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la

población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el uno de diciembre de dos mil diez.- Secretario, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4515.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

MANUEL JOSE MATEO.

En los autos del expediente 02/2010, relativo al proceso Ordinario Civil sobre usucapión promovido por JOSE SUAREZ REYES, en contra de MANUEL JOSE MATEO y JUANA BERNARDO GARCIA, en el cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a mi favor en relación con el inmueble ubicado en el Rincón, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 114.00 m con Ejido de San Ildefonso, haciendo un quiebre de norte a sur de 21.00 m con Cirilo Bernardo García, haciendo otro quiebre de poniente a oriente de 31.00 m con Cirilo Bernardo García, al sur: 57.00 m haciendo un quiebre de norte a sur de 32.00 m haciendo otro quiebre de poniente a oriente de 106.70 m con Margarito Téllez y Juliana García, al oriente: en tres líneas, la primera recta de 64.60 m con Manuel José Mateo, la segunda haciendo un quiebre de oriente a poniente de 71.30 m con Juliana García, la tercera haciendo un quiebre de sur a norte 52.00 m con Juliana García, al poniente: 103.70 m con José Téllez Lara, con una superficie aproximada de 19,608 metros cuadrados. Dicha fracción se desprende de uno de mayor dimensión, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 143.00 m colinda con Ejido de San Ildefonso, al sur: 106.48 m en dos líneas la primera recta que va de sur a norte midiendo 32.00 m, la segunda también recta de oriente a poniente que mide 79.00 m con Margarito Téllez y Juliana García, al oriente: 62.15 m con una línea que va de oriente a poniente de 73.00 m con Germán Santiago y Juliana García, al poniente: 103.70 m con Antonia García, con una superficie aproximada de 2-53-51 has., dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 286, libro primero, sección primera, foja 76, volumen 19 de fecha 10 de diciembre de 1977, a favor de MANUEL JOSE MATEO. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda. Ignorando el domicilio del demandado MANUEL JOSE MATEO, la Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4514.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: DIANA AGUILAR FLORES.

Se hace de su conocimiento que el señor MERCED RAFAEL URRUTIA ALVAREZ, bajo el expediente número 499/08-1, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, demandándole la cancelación de pensión alimenticia en contra de DIANA AGUILAR FLORES, las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia; b).- La cancelación del descuento que se le realiza en su fuente de trabajo; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente. La Juez por auto de fecha quince de abril del dos mil ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer el actual domicilio del demandado mediante auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo al demandado que si pasado el término concedido no comparece por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones y aún las personales por lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Primer Secretario Judicial, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

4486.-7, 17 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BLANCA ROSA RUBALCAVA ROJAS, expediente número 1304/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en unidad "Y", marcada con el número oficial 49, del condominio comercialmente conocido como Privada Almendres, así como el 1.647 (uno punto seiscientos cuarenta y siete) por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 10, de la manzana 7, del conjunto urbano denominado "Urbi Villa del Rey", ubicada en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil once, cuyo precio es la cantidad de \$ 410,100.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por

ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez, Maestro an Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

4552.-10 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

MANUEL JOSE MATEO.

En el expediente 01/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión; promovido por JOSE SUAREZ REYES, en contra de MANUEL JOSE MATEO y JUANA BERNARDO GARCIA; donde el actor demanda el cumplimiento de la prestación siguiente: A).- La prescripción adquisitiva o usucapión del inmueble ubicado en el poblado, el Rincón de los Perales, denominada "Loma del Encinal", Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 245.00 m colinda con Ejido de San Ildefonso; al sur: 245.00 m con Simona Lara; al oriente: 150.00 m con Moisés Clemente Marcelo; al poniente: 150.00 m colinda con Manuel José Mateo, con una superficie aproximada de 36,750.00 metros cuadrados. El inmueble descrito forma parte de uno de mayores dimensiones, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 300.00 m colinda con Ejido de San Ildefonso; al sur: 300.00 m con Simona Lara; al oriente: 150.00 m con Moisés Clemente Marcelo; al poniente: 150.00 m colinda con Manuel José Mateo, con una superficie aproximada de 45,000.00 metros cuadrados. Fundando su demanda en los hechos que expresa en su escrito inicial de demanda. Desconociendo a la actualidad el domicilio del codemandado MANUEL JOSE MATEO; por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización de su domicilio actual y paradero del demandado MANUEL JOSE MATEO; mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, se ordenó hacer el emplazamiento respectivo, por este medio, debiéndose publicar el mismo por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4514.-8, 20 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2010.

C. MARIA ESPERANZA SOFIA LOZADA FLORES.

JOSE CRISTOBAL CAMPECH RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la hoy demandada; B).- La liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contraí matrimonio con la hoy demandada; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto. Por ignorarse su domicilio, por medio del

presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a seis de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

885-B1.-20 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO ROJAS PALLARES, en carácter de apoderado legal de la señora ISABEL SANCHEZ SUAREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 896/10, Juicio Ordinario Civil (Rectificación de Medidas), en contra de MARGARITO TORRES RIVERO y el Registrador del Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, EFRAIN SANCHEZ SUAREZ, ISABEL JIMENEZ PALLARES y ESCUELA PREPARATORIA EMILIANO ZAPATA a través de quien sus derechos represente, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La rectificación de medidas, linderos y superficie del inmueble propiedad de mi poderdante de propiedad particular, de calidad temporal denominado "El Arenal", ubicado en el Paraje Coheterías, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas: al norte: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al oriente: 145.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al poniente: 145.00 metros y colinda con el señor Pedro Jiménez. Con una superficie total de 5,510.00 m2. (cinco mil quinientos diez metros cuadrados).

Siendo las medidas reales y correctas las siguientes: al norte: en dos tramos de 17.70 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 20.33 metros con entrada particular, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al oriente: 147.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al poniente: en dos tramos de 78.50 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 68.94 metros con Isabel Jiménez Pallares. Con una superficie total de 4,214.65 m2. (cuatro mil doscientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados).

B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de la sentencia que ordene la rectificación de las medidas y colindancias y superficie del inmueble propiedad de mi poderdante, precisado en la prestación anterior.

HECHOS:

1.- En fecha 17 de marzo de 1965, la C. ISABEL SANCHEZ SUAREZ, adquirió por compraventa que hizo su señor padre de nombre TOMAS SANCHEZ VIQUEZ, ante el Notario Público, Francisco Javier Olivera Sedano, exclusivamente para su

entonces menor hija ISABEL SANCHEZ SUAREZ, el terreno de propiedad de calidad temporal denominado "El Arenal", ubicado en el paraje Coheterías, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas: al norte: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al oriente: 145.00 metros y colinda con señor Apolonio Sánchez, al poniente: 145.00 metros y colinda con el señor Pedro Jiménez. Con una superficie total de: 5,510.00 m2 (cinco mil quinientos diez metros cuadrados). Hecho que acredito exhibiendo en copia certificada del testimonio notarial número 3,118, volumen LII, año 1965, por el Notario Público número 89 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, ALVARO MUÑOZ ARCOS inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Libro Primero, Sección Primera del volumen XIII, denominado Bienes Inmuebles de fecha 18 de enero de 1965.

2.- ISABEL SANCHEZ SUAREZ, pretende realizar obras de construcción en el inmueble de su propiedad y para efecto al contratar un Arquitecto con el fin de que realice un levantamiento topográfico, las medidas que contempla la escritura no corresponden a las que existen físicamente en dicho inmueble arrojando como superficie del terreno la de 4,214.65 m2. (cuatro mil doscientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 17.70 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 20.33 metros con entrada particular, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al oriente: 147.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al poniente: en dos tramos de 78.50 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 68.94 metros con Isabel Jiménez Pallares.

Con una superficie total de: 4,214.65 m2. (cuatro mil doscientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados).

3.- Por lo que desde este momento nombra como perito en el presente asunto al ARQUITECTO ANGEL PAREDES AGUILAR, con cédula profesional número 1612512 D.G.P., y con el registro de perito en el Estado de México, RNJ-1800, con domicilio en Cerrada Cinco de Mayo número 213, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México.

4.- El lote de terreno propiedad de ISABEL SANCHEZ SUAREZ, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, exhibo como prueba el recibo oficial número E 458884, de fecha dos de febrero del año en curso, que expide la Tesorería Municipal de Cuautitlán, Estado de México, que ampara el pago de impuesto predial correspondiente al año 2010 del inmueble materia del presente juicio.

6.- (SIC) Por la razón antes invocadas y toda vez que conforme a derecho es procedente mi acción vengo a interponer la presente demanda en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber al codemandado MARGARITO TORRES RIVERO, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1483-A1.-20 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los autos del expediente 631/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COSME DE LA PEZA MARIA MONICA GABRIELA en contra de ROSA REYES DIAZ, el Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.-Naucalpan de Juárez, México, a veinticuatro de noviembre del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, como se solicita, se señalan las once horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en subasta pública, del bien inmueble ubicado en calle de Cruz de Cristo número diez, casa trece, identificado como lote cuarenta y tres, Fraccionamiento Residencial Bugambilias, en la Colonia Santa Cruz del Monte, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con los siguientes datos registrales, partida 343, volumen 1347, libro primero, sección primera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, inmueble de dos plantas, por tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose, edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Municipalidad, periódico de mayor circulación y Diario Oficial de la Federación a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el inmueble. Cítese y notifíquese a la parte demandada para que deduzca sus derechos. Finalmente, toda vez que el domicilio del acreedor, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 y 1071 del ordenamiento legal en cita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Federal para que proceda a notificarle al acreedor la fecha de la presente almoneda, facultándolo con plenitud de jurisdicción para dar cumplimiento al presente proveído, lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Diario de la Federación y en el periódico Diario El Amanecer, se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a seis de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

40-BIS.-6, 12 y 18 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1671/2010, JUAN ROSALES CARMONA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado Zentlalpan, ubicado entre las calles de Allende y Guerrero, Barrio Santa Catarina, en el Municipio de Ecatingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 31.00 m con calle Allende, al sur: 30.90 metros y colinda con José Rosales Yáñez, al oriente: 65.30 metros y colinda con calle Guerrero, al poniente: 66.65 metros y colinda con Leoncio Rosales Carmona, con una superficie total de: 2,039.15 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, dado en Amecameca, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. 5-B1.-7 y 12 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 2383/1992-1.

PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

MIGUEL PEREZ VARGAS, demandó Juicio Ejecutivo Mercantil de FERNANDO GRANILLO ROMERO, quien a través de sentencia definitiva de fecha 28 de mayo de 1993 fue condenado al pago de la suerte principal que le fue reclamada, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procedería a hacer trance y remate del bien embargado de su propiedad razón por la cual el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las diez horas del día veintiocho de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto al cincuenta por ciento del inmueble ubicado en lote 2, manzana A, régimen 6, edificio 24 UM, departamento 302, Colonia San Pablo Tultepec, Estado de México, mismo que cuenta con la siguiente descripción, se trata de un departamento habitacional en régimen condominal que cuenta con dos niveles, un garage, sala, comedor, cocina, un baño completo y un medio baño, tres recámaras, un patio de servicio y una escalera vertical, haciéndoles saber a los postores que será postura legal la cantidad de \$157,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la parte alícuota que le corresponda al demandado del total del valor del inmueble embargado de acuerdo con los avalúos emitidos por los peritos, apercibimiento a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Se le hace saber por conducto de la representación social adscrita al demandado FERNANDO GRANILLO ROMERO, el contenido del proveído de fecha treinta de noviembre del dos mil diez, del cual se desprende la fecha de la presente almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, la cual se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, trece de diciembre del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

1476-A1.-17 diciembre, 6 y 12 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LAZCARRO AGUILAR IRMA ALICIA, expediente número 70/2008, la C. Juez señaló las diez horas del día veinticuatro de enero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado que se ubica vivienda número 87, del condominio marcado con el número oficial 2, de la calle Miguel Hidalgo, lote 36, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", Código Postal 56530, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$284,080.00, (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras

partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México.- México, D.F., a 28 de octubre del año 2010.-El C. Srio. de Acdos., Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

4646.-17 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1245/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JAIME PEREZ ROJAS y LETICIA LARRIETA SALAS, expediente número 1245/2007, Secretaria "A", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 04, en condominio, manzana 32, lote 07, conjunto habitacional "Los Héroes" número 54 de la calle Benito Juárez, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil once. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora. Sirviendo de postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate, igual término en el periódico Diario de México.- México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

4564.-10 diciembre y 12 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 120/15/2010, MIGUEL ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tenextepanco", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 58.00 m y linda con Carlos Martínez, al sur: 58.00 m y linda con camino, al oriente: 140.00 m y linda con Rufo Mendoza L., al poniente: 140.00 m y linda con Andrés Aguilar. Con una superficie de: 8,120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 300/36/2010, MARIA REINA LAIZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapacoya", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 22.00 m y linda con sucesión de Francisco

Quezada, al sur: 23.85 m y linda con Av. Dr. Gustavo Baz, al oriente: 27.00 m y linda con Antonio Juárez Rodríguez, al poniente: 29.00 m y linda con Roberto Juárez Laiza. Con una superficie de: 641.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 301/37/2010, ROBERTO JUAREZ LAIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapacoya", ubicado en límites de Temascalapa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 15.50 m y linda con sucesión de Francisco Quezada, al sur: 15.50 m y linda con Av. Dr. Gustavo Baz, al oriente: 29.00 m y linda con María Reyna Laiza García, al poniente: 30.60 m y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de: 461.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 303/39/2010, DANIEL FRANCO ARIAS, MARIA CERON DORANTES y FRANCISCO JOAQUIN FRANCO CERON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texcallitla", ubicado en límites del pueblo de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 23.85 m y linda con Mauro Arias Pérez, al sur: 22.50 m y linda con Arturo Arias Rivera, al oriente: 22.95 m y linda con calle Hidalgo, al poniente: 22.95 m y linda con Mauro Arias Pérez. Con una superficie de: 531.16 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

Exp. 302/38/2010, RENATA BADILLO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arbol Grande", ubicado en términos de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: en dos lados, el 1° de 61.76 m y linda con Sergio Medina Sandoval, y el 2° de 20.00 m y linda con Gamaliel Navarrete Gutiérrez, al sur: 81.76 m y linda con Alejandro Medina Vega, al oriente: en dos lados, el 1° de 25.00 m y linda con Gamaliel Navarrete Gutiérrez, y el 2° de 25.76 m y linda con carretera San Luis-San Miguel, al poniente: 51.15 m y linda con Teresa Medina Nava. Con una superficie de: 3,669.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 21 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

04.-4, 7 y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

AL CALCE UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO 50913, VOLUMEN 1363 ORDINARIO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR: LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, LA EXCUSION DEL ALBACEA, Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA SUSTITUTO, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ISAIAS GUTIERREZ ARAGON E ILEANA MARIA GUTIERREZ REYNA, POR SU PROPIO DERECHO, CON RELACION A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GRACIELA REYNA VIDAURRAZAGA**.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 85
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1481-A1.-20 diciembre y 12 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 23,631 de fecha 16 de julio del 2010, otorgada ante el suscrito notario, los señores **JOSE FERNANDO SALAZAR REYES** y **TIBURCIO MEDINA BECERRIL**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y padre de la señora **MARIA OLIVIA MEDINA SAMPERIO**, autora de la sucesión intestamentaria, llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de dicha persona.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de diciembre del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.

1481-A1.-20 diciembre y 12 enero.

**RECICLANDO MEXICO
 GRUPO HEGURISA, S.A. DE C.V.**
CONVOCATORIA

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2010, la sociedad mercantil denominada GRUPO HEGURISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, informa a los señores accionistas de la misma que celebraran Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día 22 de Diciembre del año en curso, a las 12.00 hrs. p.m., en el domicilio Fiscal ubicado en Tochtli número 18, Colonia San Miguel Xochimanga, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52927, en la cual se tomarán en entre otros puntos la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Baja de Socio y Cancelación de sus acciones.
- 2.- Disminución al capital social y cancelación de acciones.
- 3.- Revocación al cargo del Tesorero y facultades otorgadas.
- 4.- Nombramiento del Nuevo Tesorero y Otorgamiento de Facultades.
- 5.- Nombramiento del Delegado Especial.
- 6.- Redacción y aprobación del Acta.

Representante Legal
 Héctor Julio Gómez González
 (Rúbrica).

2-A1.-5 y 12 enero.



**PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE
NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS
CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V.**

**AFILIADO A LA CENTRAL DE TRABAJADORES
DEL AUTOTRANSPORTE SIMILARES Y CONEXOS DEL SERVICIO
PUBLICO DEL EDO. DE MEXICO S.A. DE C.V.**



NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 06 DE ENERO DEL 2011

**PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS
CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA NOVENA Y TRIGESIMA PRIMERA, de los estatutos de la Empresa "PROPIETARIOS Y CONCESIONARIOS DE NAUCALPAN RUTA 21 CUARTOS CAPULIN Y RAMALES S.A. DE C.V." se convoca a sus socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, que tendrá verificativo en el Salón Baby Pop, ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio esquina con Francisco I Madero, Colonia San Rafael Chamapa, Segunda Sección en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día Domingo 30 de Enero del presente, a las 10:00 A.M. misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- INFORME DEL PRESIDENTE
- 3.- INFORME DEL SECRETARIO
- 4.- INFORME DEL TESORERO
- 5.- AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA PARA EL RETIRO Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS
- 6.- INCREMENTO DE CAPITAL
- 7.- ASUNTOS GENERALES

Derivado de la trascendencia de esta asamblea, se suplica SU PUNTUAL ASISTENCIA. Sólo se permitirá la entrada a socios que porten Credencial de Elector, y personas autorizadas de acuerdo a lo establecido en los Estatutos.

PRESIDENTE

FRANCISCO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

MIGUEL ANGEL NIETO GONZALEZ
(RUBRICA).